



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho 15 de Mayo del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N 23-010588-001, que contiene la solicitud S/N de fecha 20 de Abril del 2023, y;

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 115 del Decreto Supremo N 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; asimismo en el artículo 117 de la mencionada norma se indica que los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;

Qué, el numeral 2.9 del Informe Técnico 000679-2021 SERVIR-GPGSC indica. "Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, mediante Expediente 23-010588-001, la servidora civil doña JULIA MENDIVIL MEDINA, Técnica en Enfermería, con contrato Administrativo (CAS), solicita Licencia sin goce de remuneraciones, por noventa, (90) días para atender asuntos particulares, desde 1 de mayo hasta el 29 de julio del 2023, del presente año en el Marco de la Ley N 29849, de eliminación progresiva del Régimen Especial y de acuerdo al artículo 6 otorga una serie de derechos, entre los que figura de acuerdo al inciso g) Otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y en concordancia con el Artículo 110 inciso b) del Decreto Supremo N 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, la petición formulada por la precitada servidora;

Que, con documento N° 02001- 2023-JEF-DEP-ENF-HSJL, el Departamento de Enfermería da opinión favorable para su licencia sin goce por lo que se procede a oficializar mediante acto resolutivo por la Unidad de Recursos Humanos;

Con la Visación de la Coordinación del Equipo de Administración del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad a las facultades conferidas mediante el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N 026-2023/MINSA y las conferidas mediante Resolución Directoral N 149 -2023-DE HSJL/MINSA;



E. MUÑOZ



E. ALDZABAL

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, Licencia sin goce de remuneraciones, por noventa (90) días, a doña JULIA MENDIVIL MEDINA, Técnica en Enfermería, servidora civil, con contrato administrativo de servicios (CAS) quien presta servicios en el del departamento de enfermería, del Hospital San Juan de Lurigancho, Unidad Ejecutora 049, Ministerio de Salud, con eficacia desde el 1 de mayo hasta el 29 de julio del 2023, por motivos particulares.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **MINISTERIO DE SALUD**
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
.....
Abog. EDER DIOGENES ALDAZABAL TELLO
CAL: 85357
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

EAT/EJMC/vyg

Distribución:

- () CONTROL DE ASISTENCIA
- () REMUNERACIONES
- () LEGAJO
- () ARCHIVO.
- () INTERSADA

